

**Coordinadora Popular de Derechos Humanos de Panamá, COPODEHUPA /
Comité de Familiares de Desaparecidos de Panamá Héctor Gallego, COFADEPA-
HG**

Informe colectivo

Estado examinado: Panamá.

Examen Periódico Universal, EPU, de noviembre de 2010.

Conrado Sanjur, presidente de COPODEHUPA.

Esta organización no gubernamental de derechos humanos, creada en noviembre de 1986, se ocupa de tareas de educación, de denuncia pública y de acompañamiento de casos relacionados con la violación de los derechos humanos.

Maritza Maestre Bethancourt, Coordinadora de COFADEPA-HG.

Esta organización nace en septiembre de 1999, ante la necesidad de familiares de víctimas de violación de derechos humanos, crímenes, torturas y desapariciones forzadas durante la dictadura militar en Panamá (1968 – 1989), de unir esfuerzos para la búsqueda de la Verdad y la Justicia y la lucha contra la Impunidad.

EL DERECHO A LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN

El caso del Golpe de Estado y la Dictadura en Panamá.

A. Identificación del caso.

En Panamá se dio un golpe de estado militar el 11 de octubre de 1968. Se rompió el orden constitucional y se instauró una dictadura hasta diciembre de 1989. Durante ese período se produjeron hechos profundamente dramáticos que atentaron contra los derechos humanos, la seguridad, la vida, el respeto a la integridad física y psicológica de personas y familias, las libertades, la verdad, la justicia, a causa de las detenciones arbitrarias, faltas al debido proceso, exilios, torturas, asesinatos y desapariciones forzadas. Durante el tiempo transcurrido, las familias reclamantes de la suerte o el paradero de las víctimas, fueron objeto de intimidaciones, amenazas y denegación de justicia e impunidad. La Comisión de la Verdad de Panamá, creada en febrero de 2001, quince meses después, registró en su Informe ciento dieciséis, 116, entre asesinatos y desapariciones forzadas. El Ministerio Público no ha asumido responsablemente

la atención de los casos. Casos a los que se les dio seguimiento fueron archivados, sobreseído o prescritos en la razón de la ley panameña que señala que pasado veinte años, pierden vigencia, contrario a la norma internacional que en materia de violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de Lesa Humanidad indica la imprescriptibilidad de los mencionados casos.

B. La situación del caso.

De los 116 casos registrados por la Comisión de la Verdad, el Ministerio Público hizo un filtro aduciendo diferentes razones, quedando sólo 38. De esos, varios fueron sobreseídos, otros permanecen abiertos pero en evidente demora de procesamiento y otros sin atención.

Los familiares de las víctimas, organizados en comités, con el apoyo de la Comisión de la Verdad, vigente hasta cierto momento, presentaron el caso de los asesinatos y desapariciones forzadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, OEA, quedando registrado con el código P-882-3, a fin de ser considerados de manera colectiva.

Tomando en cuenta la cantidad de casos, la época común en que se registraron los lamentables hechos y las circunstancias similares, la Comisión sugirió pedir al gobierno un avenimiento, para lo cual habría de abrirse una mesa de entendimiento entre las partes. Este acuerdo nunca se cumplió por parte del gobierno de la Señora Mireya Moscoso, en ese tiempo, Presidenta de la República, ni tampoco del gobierno posterior, presidido por Martín Torrijos Espino. Desde entonces los familiares han estado reclamando respuestas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha guardado silencio a lo largo de estos años sobre esta situación, a pesar de los abordajes que en diferentes momentos y formas se le ha hecho para conocer su opinión sobre el caso.

C. Denuncia.

- Crímenes de Lesa Humanidad durante la dictadura militar (1968-1989): persecuciones, detenciones arbitrarias, torturas, asesinatos, secuestros y desapariciones forzadas.
- Denegación sistemática de la justicia ante hechos de violación del derecho a la vida, la seguridad, la integridad personal física y psicológica, las amenazas e intimidación a familiares de las víctimas.
- La negación del derecho a la Verdad que le asiste a los familiares de las víctimas y a la ciudadanía en general.

D. Peticiones al Consejo de Derechos Humanos.

- Declarar al Estado panameño violador de los derechos humanos en materia de Verdad, Justicia y Reparación por la tortura, asesinatos y desapariciones forzadas ocurridos durante la dictadura militar.
- Declarar al Estado panameño violador al derecho a la justicia que asiste a todos los ciudadanos por negarse a investigar, esclarecer, deslindar

responsabilidades intelectuales y materiales en los casos de asesinato y desapariciones forzadas.

- Instar al Estado panameño a cumplir con las normas internacionales de no prescripción de violación de los derechos humanos y Crímenes de Lesa Humanidad.
- Pedir al Estado panameño atender los reclamos de los familiares de las víctimas en esclarecimiento, ejercicio de la justicia y reparación.

E. Preguntas al Consejo de Derechos Humanos para el Estado panameño.

- ¿Por qué se declaran prescritos los casos al término de los veinte años de ocurridos cuando la norma internacional en la materia habla de la imprescriptibilidad de los casos de violación de los derechos humanos, el genocidio y los Crímenes de Lesa Humanidad, que fue lo que se dio durante la dictadura militar de Omar Torrijos?
- ¿Por qué no se instaló la mesa entre las partes, gobierno y familiares de las víctimas, como en su momento planteó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA?
- ¿Por qué no se han hecho investigaciones de oficio sobre la búsqueda de los desaparecidos?
- ¿Por qué el Estado panameño no ha hecho un reconocimiento público de culpa y petición de perdón a la ciudadanía y, especialmente, a los familiares de las víctimas, por los crímenes cometidos durante la dictadura?

**Coordinadora Popular de Derechos Humanos de Panamá,
COPODEHUPA
Comité de Familiares de Desaparecidos de Panamá Héctor Gallego,
COFADEPA-HG.**

Panamá, 15 de abril de 2010.